



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202600007397
04 JUN 2026
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/78/07

Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Sestrica

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01502437 / O00020079

ASUNTO: Sugerencia sobre la falta de instalación de contadores de agua en las viviendas de Sestrica.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En la misma se hace alusión a lo siguiente:

«Dado que carezco de contador de agua, cuestión ajena a mí y que atañe al Ayuntamiento de Sestrica, el consumo de agua ha sido estimado. Esta estimación se considera excesiva, dado el consumo real de agua que realmente se produce.

Todo ello conlleva un mayor pago del vigente Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, antes denominado Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.»

SEGUNDO.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Sestrica con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

TERCERO.- En contestación a lo solicitado por esta Institución, el Ayuntamiento de Sestrica nos remitió el siguiente Informe:

«En relación con la solicitud de información formulada por esa Institución acerca de la posible ausencia de lectura del consumo de agua a efectos del Impuesto



JUSTICIA DE ARAGÓN

Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR), el Ayuntamiento de Sestrica procede a exponer de manera detallada y contextualizada las circunstancias que han concurrido, así como las actuaciones realizadas y las que se encuentran actualmente en curso.

El presente se emite en cumplimiento de la solicitud formulada por el Justicia de Aragón, en la que se interesa información relativa a la posible ausencia de lectura del consumo de agua en el municipio de Sestrica a efectos de la correcta liquidación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR).

El objeto del presente es exponer de manera clara y contextualizada la situación existente, las causas que han motivado dicha ausencia de lecturas, las actuaciones realizadas hasta la fecha y, especialmente, las limitaciones económicas que condicionan la ejecución completa de las actuaciones necesarias, así como el compromiso del Ayuntamiento para su resolución progresiva.

Primero. Situación actual del sistema de contadores de agua.

El Ayuntamiento de Sestrica es plenamente consciente de la necesidad de que todas las viviendas e instalaciones industriales de la localidad dispongan de contadores de agua correctamente instalados y en adecuado estado de funcionamiento, como requisito imprescindible para la correcta medición de los consumos reales y, en consecuencia, para una adecuada liquidación del IMAR. Así mismo es plenamente consciente de que la correcta medición del consumo de agua mediante contadores individuales en la totalidad de las viviendas e industrias de la localidad constituye un elemento esencial tanto para la adecuada gestión del servicio municipal de abastecimiento como para la correcta liquidación del IMAR por parte de la Administración autonómica.

No obstante, durante un prolongado periodo de tiempo, el municipio ha contado con una red de contadores incompleta, obsoleta y, en muchos casos, inexistente, encontrándose numerosos dispositivos en avanzado estado de deterioro por el transcurso del tiempo sin mantenimiento, o directamente sin instalar, tanto en viviendas particulares como en actividades industriales.

Esta circunstancia ha hecho materialmente imposible la obtención de datos reales y fiables de consumo de agua, impidiendo su lectura y posterior remisión a la Dirección General de Aragón.

En este sentido, se informa que esta Entidad Local se encuentra trabajando activamente para alcanzar la implantación completa de contadores individuales en la totalidad de viviendas y actividades económicas del municipio, si bien dicho objetivo se está viendo condicionado por las limitaciones económicas existentes.



Segundo. Limitaciones económicas y financieras de la Entidad.

La situación económica del Ayuntamiento, derivada de una gestión deficiente en ejercicios anteriores, ha generado un nivel de endeudamiento y falta de liquidez que impide la ejecución de este tipo de actuaciones con fondos propios. Las obligaciones pendientes, los reintegros de subvenciones y las retenciones de ingresos sufridas han reducido de manera significativa la capacidad financiera de la Entidad para acometer inversiones necesarias con recursos propios, a lo que se debe añadir la considerable deuda a entidades financieras y proveedores de bienes y servicios.

Esta circunstancia ha afectado directamente a la posibilidad de ejecutar de forma inmediata y completa actuaciones como la revisión, reparación, instalación o sustitución de contadores de agua, a pesar de tratarse de actuaciones prioritarias para el correcto funcionamiento del servicio y para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al IMAR.

La situación descrita trae causa, en gran medida, de la delicada situación económica y financiera en la que se ha encontrado el Ayuntamiento de Sestrica como consecuencia de una gestión deficiente en ejercicios anteriores, que ha derivado en:

- Reintegros parciales y totales de subvenciones.*
- Retenciones de ingresos procedentes de la Participación en los Tributos del Estado y de otros fondos supramunicipales.*
- Falta de liquidez estructural y tensiones de tesorería.*

Todo ello ha reducido de forma muy significativa la capacidad económica de la Entidad, hasta el punto de impedir la ejecución de inversiones con fondos propios, incluidas aquellas consideradas prioritarias, como la revisión, reparación, instalación o sustitución de contadores de agua.

Debe subrayarse que el Ayuntamiento carece en la actualidad de recursos suficientes para financiar con medios propios la totalidad de este tipo de actuaciones, cuyo coste resulta inasumible dentro del presupuesto municipal ordinario, a pasar de todos los avances que se están realizando en este sentido (instalación de 170 contadores subvencionados con el Plan de Subvenciones agenda 2030, ejercicio 2025)., pendiente de la liquidación final por parte de la entidad concedente (Diputación Provincial de Zaragoza, DPZ en adelante) a pesar de la haber sido adecuadamente justificada de la subvención concedida y correctamente ejecutada.



Tercero. Necesidad de financiación externa.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Sestrica precisa necesariamente del apoyo de otras Administraciones e instituciones, a través de la concesión de subvenciones que permitan financiar al 100 % este tipo de actuaciones, dado que la Entidad no dispone de capacidad presupuestaria suficiente para asumirlas directamente.

En este marco, el Ayuntamiento ha concurrido y seguirá concurriendo a cuantas convocatorias de ayudas y subvenciones resulten compatibles con este fin, como ya ha sucedido con el Plan de Subvenciones Agenda 2030, gracias al cual se han podido ejecutar fases parciales de instalación y renovación de contadores, al depender la ejecución de futuras actuaciones de convocatorias de subvenciones y de su resolución por otras Administraciones, no es posible determinar con exactitud un plazo concreto para la finalización total de las mismas.

Ello no implica inactividad ni desinterés, sino que el Ayuntamiento continúa trabajando de manera constante y progresiva (solicitud del Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos de los Barrios Rurales de la Provincia de Zaragoza (PBR 2026), entre sus actuaciones se encuentra la revisión, instalación o sustitución de contadores individuales en viviendas en Viver de la Sierra o previsiones de solicitud de la fase III de instalación de contadores subvencionado con el Plan de Subvenciones agenda 2030, del ejercicio 2026...) , ejecutando actuaciones parciales conforme se dispone de financiación, sin cesar en su empeño de concluir las sin una demora excesiva o injustificada.

Cuarto. Voluntad y compromiso de ejecución.

Debe destacarse que el Ayuntamiento de Sestrica tiene el firme interés y la voluntad inequívoca de ejecutar la instalación completa de contadores en todas las viviendas e industrias del municipio, comprometiéndose a hacerlo en un plazo de tiempo razonable, condicionado exclusivamente a la disponibilidad de financiación suficiente.

No obstante, dada la dependencia de convocatorias de subvenciones y de la resolución de las mismas por parte de otras Administraciones, no resulta posible determinar de manera exacta un plazo concreto para la finalización total de las actuaciones. Ello no implica, en ningún caso, una falta de diligencia por parte de esta Entidad, que no cesa en su empeño de concluir dichas actuaciones sin una demora excesiva, avanzando de forma progresiva conforme lo permiten los medios disponibles.

Quinto. Consecuencias sobre la lectura de consumos y el IMAR.



JUSTICIA DE ARAGÓN

La inexistencia o el mal estado de los contadores durante un prolongado periodo ha hecho materialmente imposible la obtención de datos reales de consumo de agua, lo que ha impedido su remisión a la Dirección General de Aragón y ha dado lugar a la aplicación de liquidaciones del IMAR basadas en estimaciones, conforme a la normativa vigente.

La regularización progresiva del parque de contadores permitirá, una vez completadas las actuaciones, disponer de datos reales y fiables, redundando tanto en una gestión más justa del impuesto como en una mejora del servicio prestado a los vecinos y empresas del municipio.

Sexto. Compromiso institucional.

Finalmente, el Ayuntamiento de Sestrica desea reiterar ante el Justicia de Aragón su compromiso institucional de seguir trabajando de forma constante en la mejora de los servicios municipales y en la protección de los intereses de los habitantes del municipio en todos los ámbitos de actuación, manteniendo una actitud de colaboración leal con esa Institución y con el resto de Administraciones Públicas.

Con todo ello, el Ayuntamiento de Sestrica manifiesta su plena disposición a continuar colaborando con esa Institución y con el resto de Administraciones competentes, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar la adecuada gestión del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La queja objeto del presente expediente se refiere a la ausencia, deterioro o falta de lectura de los contadores de agua en el municipio de Sestrica y a las consecuencias que dicha situación produce en la liquidación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

La Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, configura dicho impuesto, según dispone su artículo 2, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza real, carácter afectado y finalidad extrafiscal medioambiental, destinándose su recaudación al desarrollo de programas y planes en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

El hecho imponible del impuesto viene constituido por la producción de aguas residuales, manifestada a través del consumo de agua, real o estimado,



cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de aquellas (artículo 5 de dicha Ley 8/2021).

En los usos domésticos, la base imponible está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de devengo, expresado en metros cúbicos. Ahora bien, la propia Ley 8/2021 establece en su artículo 10 que, con carácter general, el volumen de agua consumido o utilizado debe determinarse mediante el método de estimación directa, a través de contadores homologados y operativos. Sólo en defecto de dicha medición directa, procede acudir a los métodos de estimación objetiva o, subsidiariamente, de estimación indirecta.

Por tanto, aunque la normativa permite acudir a sistemas estimativos cuando no resulte posible medir el consumo mediante contador, dicha posibilidad tiene carácter subsidiario y no puede convertirse en una situación ordinaria o indefinida cuando la causa deriva de la falta de instalación o mantenimiento de los equipos de medida.

La ausencia de contadores, o la imposibilidad de lectura de los existentes, determina que los consumos no puedan ser conocidos de forma real y objetiva, lo que incide directamente en la correcta liquidación del IMAR. Esta situación puede ocasionar un perjuicio singular a aquellos usuarios que no residen de forma habitual en la localidad, sino únicamente durante fines de semana o períodos vacacionales, al quedar sujetos a una tributación estimada que puede no guardar correspondencia con el consumo efectuado.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Sestrica reconoce que no ha podido realizar lecturas reales de consumo de agua porque muchos contadores están deteriorados, obsoletos o no existen. Esto ha impedido remitir datos fiables a la Administración autonómica y ha provocado que el IMAR se liquide mediante estimaciones.

El informe atribuye esta situación a la falta de recursos económicos municipales, derivada de endeudamiento, falta de liquidez, reintegros de subvenciones y retenciones de ingresos. Por ello, el Ayuntamiento afirma que no puede asumir con fondos propios la instalación o sustitución completa de contadores.



No obstante, señala que está actuando de forma progresiva mediante subvenciones, como la instalación de 170 contadores con el Plan Agenda 2030, y que seguirá solicitando ayudas para completar la red de contadores.

En conclusión, el Ayuntamiento manifiesta su voluntad de resolver el problema, aunque no puede fijar un plazo concreto porque depende de financiación externa.

Desde esta Institución valoramos positivamente la voluntad del Ayuntamiento de Sestrica de implementar nuevos sistemas que faciliten la lectura de los contadores, pero ello no obsta a que deba darse cumplimiento, lo antes posible, a la obligatoriedad de disponer, a partir del 1 de enero de 2017, de contadores homologados instalados y operativos para la medición de los consumos de agua, por parte de la entidades suministradoras y los usuarios de agua, todo ello de acuerdo con el contenido de la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

TERCERA.- La ausencia de contadores de agua, y de la lectura de los contadores, y por tanto, de los consumos de agua en las viviendas de Sestrica, supondría una vulneración de los arts 13.e) y 14.h) y de la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, habida cuenta que los usuarios de agua tiene el derecho y la obligación de disponer de contador para la medición de los caudales que les suministre la entidad prestadora del servicio de abastecimiento de agua.

Así, el art. 13 .e) establece que :

«Los usuarios del agua en Aragón tendrán los siguientes derechos:

e) Disponer, contando para ello con la adecuada asistencia de la Administración Pública o de la entidad prestadora del servicio público, de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos de manera objetiva y verificable, en los plazos fijados en esta ley.» Por su parte, el art. 14.h) establece que:

«Los usuarios del agua tendrán las siguientes obligaciones:

h) Disponer de contador para la medición objetiva y verificable del consumo de agua, que permita el pago de las exacciones a que se encuentre obligado



JUSTICIA DE ARAGÓN

el usuario de agua atendiendo a su consumo real, tanto si se trata de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua como si se dispone de captaciones propias, dentro del plazo fijado en la presente ley.»

Y la referida Disposición transitoria segunda establece :

«Obligación de disponer de contadores. El plazo para la entrada en vigor de la obligatoriedad de disponer de contadores homologados instalados y operativos para la medición de los consumos o utilización de agua, por parte de las entidades suministradoras y los usuarios de agua, según lo previsto en la presente ley, es el 1 de enero de 2017. Reglamentariamente, y de forma previa a esa fecha, el Gobierno de Aragón podrá aprobar la modulación de la entrada en vigor de esta disposición, atendiendo criterios y circunstancias de interés territorial, económico o social.»

A ello debe añadirse que la citada Ley 8/2021 impone a las entidades suministradoras de agua, en su artículo 32, la obligación de proporcionar al órgano gestor del impuesto los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria relativos a los usuarios y a sus consumos que resulten necesarios para la aplicación del IMAR.

En consecuencia, para la adecuada liquidación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, se exige una doble actuación: de un lado, que los usuarios dispongan de equipos de medición adecuados; y, de otro, que la entidad prestadora o suministradora asegure la existencia, operatividad, lectura y remisión de los datos necesarios para que el impuesto pueda liquidarse conforme al consumo real.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto

SUGERIR al Ayuntamiento de Sestrica que, a la mayor brevedad posible y de acuerdo con lo establecido en el contenido de la presente resolución, adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y a la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, garantizando que el consumo de agua en el municipio pueda determinarse,



JUSTICIA DE ARAGÓN

con carácter general, mediante estimación directa, a través de contadores homologados y operativos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 1 de junio de 2026



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**